



## **Comunidad Autónoma Hispánica y Reformada de Nisea**

*Oficina del Primer Ministro de Vuestra Alteza el Duque*

=o0o=

### **EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR, DON AUGUSTO I, PRIMER MINISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NISEA**

A SUS HABITANTES COMUNICA LA

### **SANCIÓN EJECUTIVA NO. SE-240513-A**

QUE MODIFICA LAS LEYES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD  
EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

### **A R T Í C U L O S**

**PRIMERO.-** Se modifica el MANIFIESTO Y CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA HISPÁNICA Y REFORMADA DE NISEA bajo las siguientes disposiciones:

1. En su apartado de TERRITORIO, con el fin de adicionar un reclamo ceremonial correspondiente a 10,068m<sup>2</sup> de áreas verdes y de recreación, no habitables, que Nisea anexa como “Distrito de Herri-Parkea”, con el fin de promover las actividades de Desarrollo Sustentable dentro de la Comunidad.
2. En su apartado de ECONOMIA, con el fin de aceptar como uso corriente las monedas aceptadas por el Imperio Atlio, así como entregar responsabilidades a los ciudadanos del manejo fiduciario cuando éste sea en una moneda no regulada por las Instituciones de la Comunidad Autónoma.
3. En su apartado de SIMBOLOS NACIONALES, con el fin de actualizar las descripciones del Escudo Real del Ducado de Nisea, el Estandarte del Ducado de Nisea, la adhesión de los escudos de armas del Distrito Central, del Distrito de Herri-Parkea, así como el reconocimiento del Zazpiak Bat como escudo histórico del País Vasco y de uso ‘de memoria histórica’ por la Comunidad Autónoma de Nisea.

**SEGUNDO.-** Se adiciona a la LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DE NISEA bajo las siguientes disposiciones:

1. Se adicionan los artículos SEXTO y SÉPTIMO del TÍTULO PRIMERO, para aportar sanciones e impuestos respecto del comportamiento civil dentro del territorio nacional.

2. Se adiciona el TITULO SIETE - DE LA DIVISIÓN POLÍTICA DE NISEA, así como su respectivo artículo ÚNICO de los TRANSITORIOS para aportar fondo legal a la administración de los distritos de Nisea.

**TERCERO.-** Se organizan las Fuerzas Armadas de V.A. el Duque, junto con la primera unidad denominada “Primer Gran Ejército de Nisea” (con su respectiva insignia en Euskera), así como su reglamento interno, conteniendo sus respectivas insignias, procedimientos y jurando lealtad al Duque y las denominaciones que arriba de él se hallen.

**CUARTO.-** Se organiza el Museo “Oinordetza” de la Herencia Vasca, mandando su construcción digital y el reclutamiento de información para sus exposiciones y futura inauguración.

**QUINTO.-** Se adoptan los estandartes de las siguientes instituciones: la Iglesia Nacional de Nisea, el Instituto de Educación Superior e Investigación Política ‘Franson-Izaguirre’, las Fuerzas Armadas de V.A. el Duque y sus divisiones.

Los cuales entran en vigor temporal hasta por quince días naturales bajo el estatus de *Derogables* al momento de su promulgación en el Archivo Digital de la Comunidad Autónoma y la notificación de la misma a la Oficina de Vuestra Alteza el Duque y estableciéndose como definitivas al final del mismo periodo dado no efecto derogatorio por parte de V.A. el Duque.

--

¡Viva el Duque! ¡Viva Nisea! ¡Viva el Imperio!